En relación con la Petición de Información (PES-00121) realizada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Aráiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu, se remite la siguiente información:

En relación con las preguntas formuladas con números 1, 2, 3 y 5, con fecha 14 de julio se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Previamente a la aprobación de la citada Ley Foral, el Gobierno de Navarra aprobó el Decreto-Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo en cuyo texto se incorporan al ordenamiento jurídico foral los derechos y obligaciones esenciales de la norma básica señalada, así como el resto de previsiones necesarias para la adecuada articulación de los procedimientos selectivos de personal que resulta preciso tramitar en este proceso de estabilización.

A raíz de dicho decreto-ley foral fue posible la aprobación en sesión de gobierno del pasado 25 de mayo de tres decretos forales por los que se aprueba la oferta parcial de empleo público con 3.588 plazas en Administración Núcleo, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y Educación, dentro del proceso extraordinario de estabilización para reducir la temporalidad del empleo público derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respondiendo, tal y como señala en su Preámbulo, a la necesidad de afrontar las reformas estructurales necesarias para reducir la elevada temporalidad en el empleo público, en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea.

En este sentido, la Ley 20/2021 tiene por objeto, por un lado, reforzar el carácter temporal del personal interino, así como aclarar los procedimientos de acceso a dicha condición, fijar las causas de su cese, delimitar la duración máxima de los nombramientos de personal interino por vacante como medida preventiva para evitar un uso abusivo de esta figura, y establecer las consecuencias del incumplimiento de los plazos máximos de permanencia.

Por otro lado, esta ley prevé la realización de un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas como medida inmediata para paliar la situación existente, y con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público y alcanzar una temporalidad estructural en el horizonte del 8.

En su disposición adicional décima, la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone su aplicación a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en función de nuestro autogobierno en el artículo 149.1.18 y disposición adicional primera de la Constitución, y en la LORAFNA.

Efectivamente, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 49.1 de la LORAFNA, ésta tiene competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.

En definitiva, y en ejercicio de nuestro autogobierno, el Decreto-Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo – posteriormente coinvalidado y aprobado como Ley Foral 19/2022, de 1 de julio - supuso adaptar la normativa foral propia existente en la Comunidad Foral de Navarra para la regulación del personal al servicio de sus Administraciones Públicas, incorporando al ordenamiento jurídico foral los derechos y obligaciones esenciales de la citada normativa estatal básica en lo que afecta al personal temporal, aquí sujeto a contratación administrativa, así como el resto de previsiones necesarias para la adecuada articulación de los procedimientos selectivos de personal que resulta preciso tramitar en este proceso de estabilización.

El proceso que culminó con la aprobación del Decreto-Ley Foral mencionado por parte del Gobierno de Navarra – se hizo igualmente desde el diálogo y la negociación, primero con los sindicatos presentes en la Mesa General de la Función Pública y también con las formaciones políticas del Parlamento.

El proceso se inició en noviembre de 2021 cuando se constituyó un grupo de trabajo compuesto por la Dirección General de Función Pública, responsables de los Departamentos de Educación y Salud y una representación sindical de la Mesa general compuesta por los sindicatos LAB, CCOO, AFAPNA, ELA y UGT.

Tras la aprobación el pasado 1 de abril de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización, tras un trabajo previo con el conjunto de la CC.AA. y la FEMP en la Comisión Estatal de Coordinación del Empleo Público, en Navarra los trabajos dentro del grupo de trabajo se intensificaron y el pasado 13 de mayo se elevó desde la Dirección General de Función Pública a los sindicatos una propuesta de texto de Decreto-Ley Foral para que hicieran alegaciones, las cuales algunas de ellas se incluyeron en el texto definitivo.

En paralelo, se elevó también el pasado 13 de mayo la propuesta de texto de Decreto-ley Foral al conjunto de formaciones políticas manteniendo encuentro con éstas que igualmente remitieron propuestas y reflexiones tras proceso de diálogo con el Gobierno de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 5 de agosto de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía